

RAD. 272009-00683-00

AUTO No. 382.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018.

En atención al escrito que antecede y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2. **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, se analizará la solicitud de la parte demandante de entrega de dinero, como quiera que según el reporte de títulos del Banco Agrario, en este despacho no existe dinero por cuenta del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2018

SECRETARIO

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Ene 31 2018

RAD. 009 2010 00765 00

AUTO No. 0366

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

En virtud del memorial presentado por la parte demandada **CIRO JARAMILLO MOLINA** y **AITIANA DIAZ MEJIA** visible a folio 411/412 y dado que se presentó la liquidación adicional acompañada del título de consignación a órdenes del juzgado, en consecuencia estando pendiente la aprobación de la liquidación de costas por estar ajustada a la Ley, el despacho le impartirá su aprobación y decretará la **TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo adelantado por **IC PREFABRICADOS S.A.**, contra **CIRO JARAMILLO MOLINA** y **AITIANA DIAZ MEJIA** por pago total de la obligación como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría visible a folio (421).

2.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega de manera **INMEDIATA** a la parte demandante, cesionario **BENILDO RIASCOS MARTINEZ (C.C. No. 16.497.546)** a través de su apoderada judicial **LIBIA RODRIGUEZ CELIS** identificada con la cedula de ciudadanía No. **37.827.107** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. C.1/337/338) de la cantidad de **\$48.331.340.23** de la liquidación del crédito y **\$ 2.168.200.00** de la liquidación de costas para un valor total a entregar de **\$50.499.540.23**, en consecuencia fraccíonese el depósito judicial, *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002071365	16497546	BENILDO	RIASCOS MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 57.100.000,00

Total Valor \$ 57.100.000,00

Del cual se le entregara a la parte actora, **BENILDO RIASCOS MARTINEZ (C.C. No. 16.497.546)** a través de su apoderada judicial **LIBIA RODRIGUEZ CELIS** identificada con la cedula de ciudadanía No. **37.827.107** la cantidad de **\$50.499.540.23** para ser abonado a la liquidación del crédito y las costas.

3.- Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** se identifique el número de depósito judicial que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial de acuerdo a lo ordenado en el numeral 2, a la parte actora **BENILDO RIASCOS MARTINEZ (C.C. No. 16.497.546)** a través de su apoderada judicial **LIBIA RODRIGUEZ CELIS** identificada con la cedula de ciudadanía No. **37.827.107** la cantidad de **\$50.499.540.23** para ser abonado a la liquidación del crédito y las costas.

4.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo adelantado por **IC PREFABRICADOS S.A.**, contra **CIRO JARAMILLO MOLINA** y **AITIANA DIAZ MEJIA** por pago total de la obligación en cumplimiento a los presupuestos del inciso 2 del artículo 461 del C.G.P.

5.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Una vez se acredite el pago de los depósitos judiciales a la parte actora, y se verifique si existen embargos de remanentes. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

6.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el artículo 466 del C.G.P.

7.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega del excedente del depósito judicial relacionado en el numeral 2 del presente auto al demandado **CIRO JARAMILLO MOLINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.726.405**. Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en los numéales 2, 4 y 5 del presente auto.

8.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

9.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

10.- **NIÉGUESE** la petición presentada por la parte actora, a través de su apoderada judicial de fecha 17 de noviembre de 2.017, como quiera que dichos valores **(\$2.850.000.00)** no hacen parte del cobro de la ejecución demandada.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00210 00

AUTO No. 395

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de enero de 2.018

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3166 del 28 de agosto de 2.017, en el cual abogado ALFONSO MARTINEZ RAMOS informa que el auxiliar de la justicia ALEXANDER ROJAS ZUÑIGA desde hace más de tres años no regresa a la oficina No. 520 de la carrera 5ª No. 10-63. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- En consecuencia de lo anterior **ORDENESE** a la **SECRETARÍA** que proceda a ubicar una nueva dirección del secuestre ALEXANDER ROJAS ZUÑIGA en la Lista de Auxiliares de la Justicia y así remitir nuevamente el oficio No. 02-3166, o en su lugar comunicarse al número telefónico allí indicado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

82

RAD. 03-2014-00499-00

AUTO No. 404.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE por Secretaría área de depósitos, EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES la entrega de la suma de \$714.407,00 a favor de la parte demandante, a través de su apoderado Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO C.C.# 94.492.471. Con lo cual se cubre la liquidación del crédito y costas aprobadas. Conforme a la siguiente relación:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación 38973728

Nombre LAURA PERDOMO

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Dem.	Valor
469030002102296	900223566	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 225.093,00
469030002105864	900223565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2017	NO APLICA	\$ 221.141,00
469030002118067	900223566	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2017	NO APLICA	\$ 225.093,00

\$701.327,00.

Número del Título	Valor
469030002120565	\$ 221.141,00
SE FRACCIONA EN:	LA SUMA DE \$13.080,00 PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderado Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO C.C.# 94.492.471.
	Saldo. \$208.061

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 469030002120565 por la suma de **\$13.080,00**, para ser pagados a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de ENERO 2018

SECRETARIO

RAD. 09-2010-00458-00

AUTO No. 406.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 24 enero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante y su apoderado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 31 ENE 2018

SECRETARIO

Comandante de Ejecución
Secretaría de Ejecución
SECRETARIA

RAD. 025 2011 00030 00

AUTO No. 396

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 006-4240 del 21 de noviembre de 2.017 procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual informa que los embargos se dejaron a disposición del juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Cali para que hagan parte dentro del proceso de liquidación patrimonial. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00143 00

AUTO No. 394

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de enero de 2.018

Atendiendo la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y retención del 20% de la pensión que percibe el demandado **JOSE OSCAR HOLGUIN LENIS (C.C. No. 2.565.843)** en **COLPENSIONES**. Se limita la medida en la suma de **\$47.400.000,00** Oficiese al Pagador de la entidad nombrada de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Líbrese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 ENE 2018

SECRETARIA

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 012 2008 00012 00

AUTO No. 397

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de enero de 2.018

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,
el Despacho,

RESUELVE

1.- Corregir el numeral segundo del auto No. 88.673 de fecha 22 de noviembre de 2.017 en el sentido de indicar que el inmuebles a secuestrar se encuentra ubicado en el **APARTAMENTO 1902 EDIFICIO TORRE ESTELAR** y no como se indicó en ese auto.

Por secretaría, líbrese nuevamente el despacho comisorio ordenado en referido auto teniendo en cuenta la presente corrección y las observaciones del escrito que antecede.

2.- Corregir el despacho comisorio No. 02—264 teniendo en cuenta la corrección realizada el 23 de mayo de 2.016 mediante auto No. 3206 y las observaciones del escrito que antecede

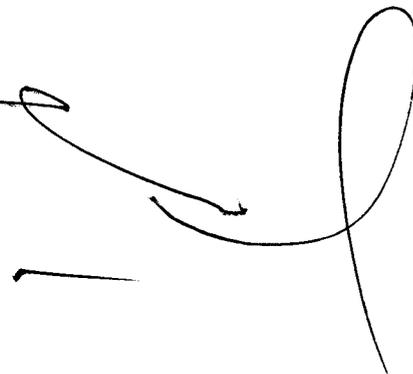
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 ENE 2018


MARIÁ JIMENA LARGÓ RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 003 2008 00410 00

AUTO No. 390

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.-**POR SECRETARÍA** ofíciase al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Cali a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta al oficio No.3380 del 30 de octubre de 2.015, en el cual se le comunico la medida de embargo y secuestro de todos los remanentes que le pudieran llegar a quedar desembargados o del producto de los mismos que le corresponden al demandado **ANB EXCEDENTES INDUSTRIALES E.U.** dentro del proceso ejecutivo singular, con numero de radicación 2008-298 que en su contra adelanta Colpatría. Oficio que fuera radicado el 10 de noviembre de 2.015.

2.- Respeto a la petición de requerir al Juzgado 1 de Ejecución Civil del Circuito a fin de que dé respuesta a la medida de embargo de remanentes comunicada para el proceso radicado 2008-00306, el juzgado dispone, **REMITIR** al apoderado judicial de la parte actora al folios 24 del presente cuaderno, mediante el cual el Juzgado Quince Civil del Circuito informa que la solicitud de remanentes en el proceso 2008-306 es tenida en cuenta, así mismo se le remite a folio 43 donde reposa el oficio No. 2666 del 01 de junio de 2.017 procedente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de sentencias de Cali. Quien informa el estado actual del proceso.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el juzgado dispone, Corregir la radicación de los autos 3273 del 05 de mayo de 2.017 y 3835 del 23 de mayo el mismo año (Fol-40-41 C-1), en el sentido de indicar que es 003 2008 00410 y no como se indicó en los mismos.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Mariana LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 005 2013 00304 00

AUTO No. 391

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de enero de 2.018

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de la DIAN, a través del cual informa que el proceso de cobro coactivo ya fue terminado mediante resolución No. 20171008005087 del 29 de agosto de 2.017 y a la fecha no existe remanentes alguno para poner a disposición de este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00562 00

AUTO No. 393

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de enero de 2.018

Atendiendo la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

Estese el apoderado judicial de la parte actora a lo comunicado por la SECRETARÍA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI Y LA POLICIA NACIONAL, por lo que se le **remite** a folio 28 del presente cuaderno, en el cual reposa la respuesta de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, quien indica que acató la medida judicial consistente en Orden de DECOMISO del vehículo de palcas QCC457. Así mismo se le remite a folio 30 en el cual obra la comunicación allegada por la Policía Nacional, quien informa que consultado el sistema operativo de la Policía Nacional la placa QCC457 registra solicitud de inmovilización vigente y está a la espera de ser requerido por la autoridad policial en los diferentes puestos de control y solicitud de antecedentes que se llevan a cabo en todo el territorio Nacional.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaría
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 27-2017-00191-00
 AUTO No. 397.
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 26 de enero de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE por Secretaría área de depósitos, EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES la entrega de la suma de **\$3.404.901,00** a favor de la parte demandante, a través de su apoderada Dra. DIONA ROSERO CASTILLO C.C.#27296393. Conforme a la siguiente relación:



Banco Agrario de Colombia
 NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
 para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA Número Identificación 17087660 Nombre VICTOR RESTREPO

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002119251	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2017	NO APLICA	\$ 645.748,00
469030002135114	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 2.113.405,00
469030002150516	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2017	NO APLICA	\$ 645.748,00

Total Valor \$ 3.404.901,00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
 Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. ¹⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: _____
 31 ENE 2018
 SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil
 de Santiago de Cali
 31 ENE 2018
 SECRETARIA

RAD. 22-2015-00640-00

AUTO No. 389.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el Oficio No. 084 del 16 de enero de 2018 del juzgado de origen, que da cuenta de la conversión de títulos a la cuenta del juzgado, se pone en conocimiento.

2. **DISPONGASE** por Secretaría área de depósitos, **EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** la entrega de la suma de **\$15.952.963,00** a favor de la parte demandante, a través de su apoderada Dra. ANA CRITINA CRIOLLO C.C.# 31.885918. Conforme a la siguiente relación:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 31838490

Nombre MARIA E VALLEJO NARVAEZ

Número de Títulos 15

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002158278	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 659.025.00
469030002158280	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 693.240.00
469030002158282	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 2.079.562.00
469030002158285	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 855.912.00
469030002158286	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 1.022.274.00
469030002158286	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 1.810.018.00
469030002158289	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 542.622.00
469030002158291	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 1.077.912.00
469030002158292	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 1.262.276.00
469030002158296	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 616.027.00
469030002158297	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 738.914.00
469030002158302	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 733.996.00
469030002158305	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 850.348.00
469030002158324	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 894.083.00
469030002158325	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 2.316.754.00
469030002158326	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 2.316.754.00

Total Valor \$ 15.952.963.00

Notifíquese y complácese.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

31 ENE 2018

SECRETARIO

RAD. 030-2016-00163-00
 AUTO No. 388.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 26 de enero de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, se pone en conocimiento.

2. **DISPONGASE** por Secretaría área de depósitos, **EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** la entrega de la suma de \$7.456.105.42,00 a favor de la parte demandante, a través de su apoderado Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL C.C.# 14449896. Conforme a la siguiente relación:



Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 14449896 Nombre JESUS ANTONIO ARENAS

Número de Títulos 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002135642	830126116	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 854.048,00
469030002135643	830126116	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 854.048,00
469030002135644	830126116	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 854.048,00
469030002135645	830126116	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 854.048,00
469030002135646	830126116	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 854.048,00
469030002135647	830126116	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 854.048,00
469030002135648	830126116	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 854.048,00
469030002135649	830126116	COSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 854.048,00

\$6.832.384,00.

Número del Título	Valor
469030002135650	\$ 623.721.42,00
SE FRACCIONA EN:	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderado Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL C.C.# 14449896.
	Saldo. \$230.326.59

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 469030002135650 por la suma de \$623.721.42, para ser pagados a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. ¹⁵ de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: _____

31 ENE 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
SECRETARIO
SECRETARIA

RAD. 23-2012-00655 -00

AUTO No. 383 .

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 16 de enero de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste la comunicación que antecede del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, que da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales. Igualmente, el reporte de títulos del Banco Agrario se pone en conocimiento.

2. **REQUIERASE** a las partes para que indique en el término de ejecutoria de la presente decisión si ya fue entregado el bien rematado en el presente asunto a los adjudicatarios.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁵ de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: _____

31 ENE 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali, 31 de Enero de 2018
SECRETARIA

RAD. 16-2014-00932-00

AUTO No. 380.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la comunicación que antecede del Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, que da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales, se pone en conocimiento. Sin embargo y como quiera que en la cuenta del despacho no aparece el título de depósito judicial No. 469030002110468, por valor de \$170.311,00, se requiere al citado despacho judicial para que proceda de conformidad y remita a la cuenta del juzgado el citado título de depósito judicial. **OFICIESE.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. ¹⁵ de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: _____

13 7 ENE 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
2018

RAD. 10-2012-00289-00

AUTO No. 379.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, se pone en conocimiento. Igualmente estese la peticionaria a lo dispuesto en el auto No. 8161 del 01 de noviembre de 2017. Fl. 178 y las comunicaciones de órdenes de pago Fl. 182.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁵ de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2018

SECRETARIO

RAD. 007.2012.00508.00

AUTO No. 399.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE por Secretaría área de depósitos, EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES la entrega de la suma de **\$1.172.240,00** a favor de la parte demandada, HERNY ARBOLEDA GARZON C.C.#10.547.594. Conforme a la siguiente relación:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número identificación 10547594

Nombre HERNY ARBOLEDA GARZON

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002157316	20808093	BLANCA SOFIA GOMEZ ROLDAN	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 234.448,00
469030002157317	20808093	BLANCA SOFIA GOMEZ ROLDAN	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 234.448,00
469030002157318	20808093	BLANCA SOFIA GOMEZ ROLDAN	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 234.448,00
469030002157319	20808093	BLANCA SOFIA GOMEZ ROLDAN	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 234.448,00
469030002157320	20808093	BLANCA SOFIA GOMEZ ROLDAN	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 234.448,00
Total Valor						\$ 1.172.240,00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2018

SECRETARIO

RAD. 33-2016-00042-00

AUTO No. 399.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE por Secretaría área de depósitos, EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES la entrega de la suma de **\$2.103.434,00** a favor de la parte demandante, a través de su apoderada Dra. ROCIO ARDILA ROJAS C.C.#66.819.180. Conforme a la siguiente relación:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 38439172

Nombre MARLENE ALEGRIA PINEDA

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha Us. Dem.	Valor
469030002130004	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	\$ 905.397.00
469030002130005	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	\$ 92.157.00
469030002130006	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	\$ 552.940.00
469030002130007	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS PETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	\$ 552.940.00

Total Valor \$ 2.103.434.00

2. AGREGAR para que obre y conste el Oficio No. 2947 del 20 de noviembre de 2017 del juzgado de origen, que informa que no se encontraron otros títulos judiciales susceptibles de transferencia, se pone en conocimiento de las partes .

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁵ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2018
María Cecilia Ortiz Ramírez,
SECRETARIA

SECRETARIO

RAD. 15-2015-00024-00

AUTO No. 398.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018.

En atención al escrito que antecede de la parte demandada y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2. **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, se analizará la solicitud de la parte demandada de entrega de dinero, como quiera que según el reporte de títulos del Banco Agrario, y en este despacho no existe dinero por cuenta del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 31 ENE 2018

Fecha: _____

SECRETARIA

SECRETARIO

RAD. 31-2013-00531-00

AUTO No. 285.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la comunicación que antecede oficio No. 3376 del Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, que da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales. Igualmente, el reporte de títulos del Banco Agrario se pone en conocimiento.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁵ de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: _____ 31 ENE 2018

SECRETARIO

SECRETARIA

RAD. 06-2017-00125-00

AUTO No. 386.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste la comunicación que antecede oficio No. 3376 del Juzgado 6° Civil Municipal de Cali, que da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales, se pone en conocimiento.

2. **DISPONGASE** por Secretaría área de depósitos, **EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia del valor liquidado por crédito \$5.484.841.60 (FI. 23), y por las costas en la suma de **\$512.000,00, (FI. 20)**, a favor de la parte demandante. Como quiera que en las arcas del juzgado se encuentran dineros por cuenta del proceso, se ordena la entrega de la suma de \$264.101,00 a favor de la parte demandante, a través de su apoderada Dra. MARIA MERCEDES TERESA RAMIREZ HENAO C.C.# 41.345.223. Conforme a la siguiente relación:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 66024090

Nombre ALEXANDRA LOZANO LOPEZ

Número de Títulos 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha US Dema	Valor
669030002145335	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 17.738.00
669030002145336	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 23.300.00
669030002145337	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 20.838.00
669030002145338	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 31.211.00
669030002145339	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 39.895.00
669030002145340	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 51.811.00
669030002145341	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 39.608.00
669030002145342	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 35.484.00
669030002145343	1144138714	JUAN CARLOS VIDAL ARTEAGA	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 23.713.00
Total Valor						\$ 284.101.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____

31 ENE 2018

SECRETARIO

RAD. 07-2013-00217-00

AUTO No. 400.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018.

Visto el reporte de títulos del Banco Agrario, y el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, para que aclare lo solicitado en el petitorio que antecede de fecha 11 de septiembre de 201, toda vez que revisado el portal del Banco agrario se observa que a la fecha se ha pagado con cheque de gerencia la suma de \$13.096.722,00 y en el escrito indica que únicamente se le ha cancelado la suma de \$9.109.007,00. Igualmente solicita en el numeral 1º el pago que contiene la transacción de fecha 10 de noviembre de 2015, siendo que a través de auto No. 329. FI. 83, se le indicó que el proceso se había dado por terminado a través de auto No. 911 del 21 de agosto de 2015.

2. PONER en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2018

SECRETARIA

SECRETARIO

RAD. 10-2017-00050-00

AUTO No. 378.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018.

Visto el Oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio que antecede del Juzgado 10° Civil Municipal de Cali, que da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales, se pone en conocimiento.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁵ de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
SECRETARIA

RAD. 22-2017-00274-00

AUTO No. 403.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al juzgado 15 Civil Municipal de Cali, Valle, para que ordene a quien corresponda informe de la suerte del oficio No. 2495 de julio 24 de 2017, dirigido al proceso radicado bajo partida No. 15-2017-00119-00 y, si es del caso la transferencia de los títulos de depósito judicial al presente proceso embargados por remanentes.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2018

SECRETARIO